



CUT: 190619-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0146-2023-ANA-AAA.H

Tarapoto, 27 de febrero de 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo con **CUT N° 190619-2022**, sobre Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; siendo así, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el *“Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”*.

Que, el Artículo 7° de la precitada Ley, concordante con el artículo 3° de su Reglamento, establece que toda obra o actividad que se desarrolle en las fuentes naturales del agua debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua.

Que, el artículo 36° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, concordante con el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos y el numeral 212.1 del artículo 212° de su Reglamento, establece que la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial.

Que, visto el Expediente, el administrado **ELAR ESCUDERO AVILA**, con DNI N° 23011235, con domicilio en Caserío Los Rosales Mz “A” Lote “02” distrito de Rupa-Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; solicita la autorización para el encauzamiento y la creación de un alcantarillado en el brazo de la Quebrada Río Negro, ubicado en la localidad de Mapresa, distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante CARTA N° 0521-2022-ANA-AAA.H; de fecha 02 de diciembre de 2022; se comunica al administrado las observaciones advertidas en el INFORME N° 0106-2022-ANA-AAA.H/WFCA; otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para que levante las observaciones; es así, que el administrado presenta su escrito adjuntando documentación técnica, con la finalidad de levantar las observaciones.

Que, mediante CARTA N° 0035-2023-ANA-AAA.H; de fecha 11 de enero del 2023 y recepcionado por el administrado mediante correo electrónico del día 18 de enero del 2023; se comunica al administrado las observaciones advertidas en el informe técnico N° 0006-2023-ANA-AAA.H/WFCA; otorgando un plazo de diez (10) días hábiles para levantar las observaciones, transcurrido dicho plazo, el administrado no levanto las observaciones.

Que, mediante Informe Técnico N° 0012-2023-ANA-AAA.H/WFCA; el profesional de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, concluye:

- Mediante Carta N°0521-2022-ANA-AAA.H de fecha 02/12/2022, la AAA Huallaga notifica al administrado señor Elar Escudero Ávila mediante correo electrónico, recepcionado el 03/12/2022 y con Carta N°0035-2023-ANA-AAA.H de fecha 11/01/2023, recepcionado el 18/01/2023, donde la AAA HUALLAGA reitera al mencionado administrado cumplimiento sobre levantamiento de observaciones, sin embargo también no hubo respuesta a la solicitado; por lo cual, es declarado técnicamente IMPROCEDENTE se petición de autorizar la ejecución de obra en fuente natural de agua del proyecto “Encauzamiento y la creación de un alcantarillado en el brazo de la quebrada río negro, ubicado en la localidad de Mapresa, Luyando - Leoncio Prado – Huánuco”.

Que, con el Informe Legal N° 0065-2023-ANA-AAA, H/GTB, de fecha 21 de febrero de 2023, determina que:

- El administrado presentó su Carta S/N, con la finalidad de levantar las observaciones, advertidas mediante el INFORME N° 0106-2022-ANA-AAA.H/WFCA; es por ello que, de la evaluación de la documentación presentada, el profesional del área técnica emite su INFORME TECNICO N° 0012-2023-ANA-AAA.H/WFCA; concluyendo que no se puede emitir opinión favorable a la petición de Autorización de ejecución de obras en faja marginal.
- Evaluado los actuados y de acuerdo a lo señalado por el área técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga corresponde declarar improcedente la solicitud de Autorización de Ejecución de obras en fuentes naturales de agua, solicitada por el señor **ELAR ESCUDERO AVILA**, con DNI N° 23011235, por no contar con opinión técnica favorable.
- La Administración Local de Agua Tingo María deberá realizar la verificación en campo e informe, si el administrado ya ha realizado la obra solicitada y de ser positivo deberá aperturar el Procedimiento Administrativo Sancionador correspondiente, debido a que se estaría infringiendo la ley de Recursos Hídricos y su Reglamento.

Vista la opinión contenida en el Informe Técnico N° 0012-2023-ANA-AAA.H/WFCA y en el Informe Legal N° 0065-2023-ANA-AAA.H/GTB y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud presentada por el señor **ELAR ESCUDERO AVILA**, con DNI N° 23011235, sobre la Autorización de Ejecución de Obra en Fuente Natural de Agua, para el encauzamiento y la creación de un alcantarillado en el brazo de la Quebrada Río Negro, ubicado en la localidad de Mapresa, distrito de Luyando, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco; toda vez que no cuenta con opinión técnica favorable.

Artículo 2º.- PRECISAR que en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, la Administración Local de Agua Tingo María realice la verificación en campo e informe, si el administrado ha ejecutado obra sin la debida autorización; y de acreditarse la infracción, deberá aperturar el Procedimiento Administrativo Sancionado.

Artículo 3º.- NOTIFICAR la Resolución Directoral al señor **ELAR ESCUDERO AVILA**, con DNI N° 23011235, con domicilio en Caserío Los Rosales Mz "A" Lote "02" distrito de Rupa-Rupa, provincia de Leoncio Prado, departamento de Huánuco, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Tingo María, mediante notificación electrónica, disponiendo su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JAIME PACO HUAMANCHUMO UCAÑAY
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUALLAGA